



INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez con el atento informe que, el traslado de la liquidación del crédito feneció en silencio y, así mismo, que existen depósitos judiciales a favor del expediente de acuerdo a la relación que antecede. Bucaramanga, 15 de marzo del 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, quince (15) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOMUNIDAD
DEMANDADOS:	SANDRA LUZMILA LIZCANO ORTEGA LUIS ALCIDES SANTOS MURIEL
RADICADO:	680014189001-2020-00099-00
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 0163
DECISIÓN:	MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO / NO ACCEDE ENTREGA DE DINEROS
INSTANCIA:	TRÁMITE POSTERIOR

Revisadas las presentes diligencias, se tiene que la apoderada de la parte demandante presentó liquidación del crédito, en la cual se computan los intereses moratorios respecto de trece capitales allí relacionados desde y hasta distintos tiempos, siendo el último de estos lapsos el 2 de febrero del 2021, arrojando un saldo final de \$1.886.039.

Del cómputo en cuestión, se brindó el respectivo traslado secretarial a la parte demandada el cual feneció en silencio.

Si bien tal y como se indicó los accionados no objetaron los estados de cuenta, el despacho observa que los cálculos realizados por la parte actora no se ajustan a derecho por dos yerros concretos.

El primero de estos, es que la mandataria a pesar de que trata de aplicar en favor de las deudas perseguidas varios de los depósitos judiciales que han sido consignados como resultado de las medidas cautelares, lo hace sin seguir los lineamientos tanto legales como jurisprudenciales que rigen la materia, pues imputa dichos recursos en la misma fecha que fueron consignados sin tener en cuenta si para dicho momento se había proferido o no el auto que ordena seguir adelante la ejecución, providencia que se dictó el día 1 de marzo del 2021.

Frente a este aspecto, resulta útil traer a colación lo dicho por la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil¹ en los siguientes términos:

“En efecto, a términos del numeral 1° del artículo 521 del estatuto procesal, “Ejecutoriado el auto de que trata el inciso 2° del artículo 507, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado, cualquiera de las partes podrá

¹ Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil. Auto del 9 de marzo del 2017 proceso rad. 11001-22-03-000-2017-00129-00. Magistrado ALVARO FERNANDO GARCIA RESTREPO.



presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta su fecha de presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquél y de éstos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de pago, adjuntando los documentos que la sustenten si fueren necesarios” y en concordancia el artículo 1653 del Código Civil indica que “Si se deben capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses, salvo que el acreedor consienta expresamente que se impute al capital”.

Normas de las que se desprende que cuando se realiza la liquidación del crédito deben tenerse en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago y el auto o sentencia que ordenan seguir adelante la ejecución; pero además se deben descontar los abonos realizados por los obligados, en las fechas en que los mismos se hacen, e imputarlos primero a intereses y luego a capital. Lo anterior, por cuanto si no se reconocen los pagos que se van realizando en el transcurso del proceso para el momento en que se efectúan, no sólo se desconoce la realidad procesal, sino que además se permite que se generen réditos sobre sumas que ya se cancelaron.” (Negrillas y subrayado del despacho)

Frente a lo anterior, hay que tener claro que hay una diferencia significativa entre el tratamiento que debe brindarse a los abonos que pudiera recibir directamente el demandante hechos de forma extraprocesal y los dineros que se consignan al proceso como resultado de las medidas o como abonos que se realizan a través de la modalidad de depósitos judiciales, pues mientras los primeros ingresan de inmediato al patrimonio del acreedor, la entrega de los segundos pende de que exista una sentencia favorable a las pretensiones o auto que ordene seguir adelante la ejecución, pues sólo a partir de este hito procesal es que cualquiera de las partes está en capacidad de presentar la liquidación del crédito a voces del artículo 446 del C.G.P., requisito previo a que se pueda ordenar la entrega de dineros en el proceso ejecutivo como establece el artículo 447 de la misma obra.

En suma, las consignaciones recibidas entre el 3 de diciembre del 2020 y el 16 de febrero del 2021, sólo podían computarse de forma conjunta hasta el día 1 de marzo del 2021, cuando se profirió la decisión que puso fin a la instancia, de modo que la forma de aplicación utilizada finalmente afecta la validez del resultado plasmado en el escrito arrimado creando un efecto cascada de computo a computo.

El segundo error, radica en que la parte demandante convierte de forma antitécnica los ocho capitales concedidos en el mandamiento de pago y reiterados en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución (siete cuotas por valor de \$245.288 cada una y el capital acelerado por \$2.698.168) en trece subcuentas sin haber ninguna justificación para ello.

En este aspecto, debe tener en cuenta la mandataria del extremo activo que, la liquidación del crédito debe guardar una secuencia lógica que facilite su análisis y que, la subdivisión de una misma cuenta en varios segmentos como hizo en este caso, sólo crea confusión y da lugar a resultados poco fiables.



Por todo lo anterior y, dado que se observa que la intención de la parte actora es que la liquidación del crédito tenga en cuenta los dineros que existen a favor del asunto con miras a obtener su pago, el juzgado conforme lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., procede a modificar los distintos estados de cuenta hasta la fecha común de corte 3 de marzo del 2021, de la siguiente forma:

- Cuota de marzo del 2020

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONOS	INT. ACUMULADO
\$ 245.288	23-mar-20	31-mar-20	9	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$1.553		\$1.553
\$ 245.288	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$5.102		\$6.655
\$ 245.288	01-may-20	31-may-20	31	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$5.145		\$11.800
\$ 245.288	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$4.955		\$16.755
\$ 245.288	01-jul-20	31-jul-20	31	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$5.120		\$21.875
\$ 245.288	01-ago-20	31-ago-20	31	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$5.171		\$27.046
\$ 245.288	01-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$5.028		\$32.074
\$ 245.288	01-oct-20	31-oct-20	31	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	\$5.120		\$37.194
\$ 245.288	01-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	26,76%	23,95%	2,00%	\$4.906		\$42.100
\$ 245.288	01-dic-20	31-dic-20	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$4.968		\$47.068
\$ 245.288	01-ene-21	31-ene-21	31	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	\$4.917		\$51.985
\$ 245.288	01-feb-21	28-feb-21	28	17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	\$4.510		\$56.495
\$ 245.288	01-mar-21	01-mar-21	1	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	\$159		\$56.654
Depósitos judiciales del 03/12/2020 - 29/12/2020 - 18/01/2021 - 02/02/2021 - 16/02/2021									-\$3.015.287	\$0
Saldo a favor de la cuota No 2										-\$2.713.345
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 23/03/2020 HASTA EL 01/03/2021										\$0
CAPITAL A PAGAR										\$0
TOTAL A PAGAR A										\$0
Saldo a favor de la cuota No 2										\$2.713.345,00

- Cuota de abril del 2020

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONOS	INT. ACUMULADO
\$ 245.288	23-abr-20	30-abr-20	8	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$1.361		\$1.361
\$ 245.288	01-may-20	31-may-20	31	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$5.145		\$6.506
\$ 245.288	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$4.955		\$11.461
\$ 245.288	01-jul-20	31-jul-20	31	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$5.120		\$16.581
\$ 245.288	01-ago-20	31-ago-20	31	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$5.171		\$21.752
\$ 245.288	01-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$5.028		\$26.780
\$ 245.288	01-oct-20	31-oct-20	31	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	\$5.120		\$31.900
\$ 245.288	01-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	26,76%	23,95%	2,00%	\$4.906		\$36.806
\$ 245.288	01-dic-20	31-dic-20	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$4.968		\$41.774
\$ 245.288	01-ene-21	31-ene-21	31	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	\$4.917		\$46.691
\$ 245.288	01-feb-21	28-feb-21	28	17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	\$4.510		\$51.201
\$ 245.288	01-mar-21	01-mar-21	1	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	\$159		\$51.360
Saldo a favor depósitos judiciales del 03/12/2020 - 29/12/2020 - 18/01/2021 - 02/02/2021 - 16/02/2021									-\$2.713.345	\$0
Saldo a favor de la cuota No 3										-\$2.416.697
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 23/04/2020 HASTA EL 01/03/2021										\$0
CAPITAL A PAGAR										\$0
TOTAL A PAGAR A										\$0
Saldo a favor de la cuota No 3										\$2.416.697,00



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
BUCARAMANGA

- Cuota de mayo del 2020

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONOS	INT. ACUMULADO
\$ 245.288	23-may-20	31-may-20	9	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$1.494		\$1.494
\$ 245.288	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$4.955		\$6.449
\$ 245.288	01-jul-20	31-jul-20	31	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$5.120		\$11.569
\$ 245.288	01-ago-20	31-ago-20	31	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$5.171		\$16.740
\$ 245.288	01-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$5.028		\$21.768
\$ 245.288	01-oct-20	31-oct-20	31	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	\$5.120		\$26.888
\$ 245.288	01-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	26,76%	23,95%	2,00%	\$4.906		\$31.793
\$ 245.288	01-dic-20	31-dic-20	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$4.968		\$36.761
\$ 245.288	01-ene-21	31-ene-21	31	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	\$4.917		\$41.678
\$ 245.288	01-feb-21	28-feb-21	28	17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	\$4.510		\$46.188
\$ 245.288	01-mar-21	01-mar-21	1	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	\$159		\$46.347
Saldo a favor depósitos judiciales del 03/12/2020 - 29/12/2020 - 18/01/2021 - 02/02/2021 - 16/02/2021									-\$2.416.697	\$0
Saldo a favor de la cuota No 4										-\$2.125.062
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 23/05/2020 HASTA EL 01/03/2021										\$0
CAPITAL A PAGAR										\$0
TOTAL A PAGAR A										\$0
Saldo a favor de la cuota No 4										\$2.125.062,00

- Cuota de junio del 2020

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONOS	INT. ACUMULADO
\$ 245.288	23-jun-20	30-jun-20	8	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$1.321		\$1.321
\$ 245.288	01-jul-20	31-jul-20	31	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$5.120		\$6.441
\$ 245.288	01-ago-20	31-ago-20	31	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$5.171		\$11.612
\$ 245.288	01-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$5.028		\$16.640
\$ 245.288	01-oct-20	31-oct-20	31	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	\$5.120		\$21.760
\$ 245.288	01-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	26,76%	23,95%	2,00%	\$4.906		\$26.666
\$ 245.288	01-dic-20	31-dic-20	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$4.968		\$31.634
\$ 245.288	01-ene-21	31-ene-21	31	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	\$4.917		\$36.551
\$ 245.288	01-feb-21	28-feb-21	28	17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	\$4.510		\$41.061
\$ 245.288	01-mar-21	01-mar-21	1	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	\$159		\$41.220
Saldo a favor depósitos judiciales del 03/12/2020 - 29/12/2020 - 18/01/2021 - 02/02/2021 - 16/02/2021									\$2.125.062	\$0
Saldo a favor de la cuota No 5										-\$1.838.554
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 23/06/2020 HASTA EL 01/03/2021										\$0
CAPITAL A PAGAR										\$0
TOTAL A PAGAR A										\$0
Saldo a favor de la cuota No 5										\$1.838.554,00



- Cuota de julio del 2020

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONOS	INT. ACUMULADO
\$ 245.288	23-jul-20	31-jul-20	9	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$1.486		\$1.486
\$ 245.288	01-ago-20	31-ago-20	31	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$5.171		\$6.657
\$ 245.288	01-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$5.028		\$11.685
\$ 245.288	01-oct-20	31-oct-20	31	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	\$5.120		\$16.805
\$ 245.288	01-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	26,76%	23,95%	2,00%	\$4.906		\$21.711
\$ 245.288	01-dic-20	31-dic-20	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$4.968		\$26.679
\$ 245.288	01-ene-21	31-ene-21	31	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	\$4.917		\$31.596
\$ 245.288	01-feb-21	28-feb-21	28	17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	\$4.510		\$36.106
\$ 245.288	01-mar-21	01-mar-21	1	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	\$159		\$36.265
Saldo a favor depósitos judiciales del 03/12/2020 - 29/12/2020 - 18/01/2021 - 02/02/2021 - 16/02/2021									-\$1.838.554	\$0
Saldo a favor de la cuota No 6										-\$1.557.001
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 01/01/2017 HASTA EL										\$0
CAPITAL A PAGAR										\$0
TOTAL A PAGAR A										\$0
Saldo a favor de la cuota No 6										\$1.557.001,00

- Cuota de agosto del 2020

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONOS	INT. ACUMULADO
\$ 245.288	23-ago-20	31-ago-20	9	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$1.501		\$1.501
\$ 245.288	01-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$5.028		\$6.529
\$ 245.288	01-oct-20	31-oct-20	31	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	\$5.120		\$11.649
\$ 245.288	01-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	26,76%	23,95%	2,00%	\$4.906		\$16.555
\$ 245.288	01-dic-20	31-dic-20	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$4.968		\$21.523
\$ 245.288	01-ene-21	31-ene-21	31	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	\$4.917		\$26.440
\$ 245.288	01-feb-21	28-feb-21	28	17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	\$4.510		\$30.950
\$ 245.288	01-mar-21	01-mar-21	1	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	\$159		\$31.109
Saldo a favor depósitos judiciales del 03/12/2020 - 29/12/2020 - 18/01/2021 - 02/02/2021 - 16/02/2021									-\$1.557.001	\$0
Saldo a favor de la cuota No 7										-\$1.280.604
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 23/08/2020 HASTA EL 01/03/2021										\$0
CAPITAL A PAGAR										\$0
TOTAL A PAGAR A										\$0
Saldo a favor de la cuota No 7										\$1.280.604,00



- Cuota de septiembre del 2020

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONOS	INT. ACUMULADO
\$ 245.288	23-sep-20	30-sep-20	8	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$1.341		\$1.341
\$ 245.288	01-oct-20	31-oct-20	31	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	\$5.120		\$6.461
\$ 245.288	01-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	26,76%	23,95%	2,00%	\$4.906		\$11.367
\$ 245.288	01-dic-20	31-dic-20	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$4.968		\$16.335
\$ 245.288	01-ene-21	31-ene-21	31	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	\$4.917		\$21.252
\$ 245.288	01-feb-21	28-feb-21	28	17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	\$4.510		\$25.762
\$ 245.288	01-mar-21	01-mar-21	1	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	\$159		\$25.921
Saldo a favor depósitos judiciales del 03/12/2020 - 29/12/2020 - 18/01/2021 - 02/02/2021 - 16/02/2021									-\$1.280.604	\$0
Saldo a favor del capital acelerado										-\$1.009.395
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 23/09/2020 HASTA EL 01/03/2021										\$0
CAPITAL A PAGAR										\$0
TOTAL A PAGAR A										\$0
Saldo a favor capital acelerado										\$1.009.395,00

- Capital acelerado desde octubre del 2020

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONOS	INT. ACUMULADO
\$ 2.698.168	19-oct-20	31-oct-20	13	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	\$23.618		\$23.618
\$ 2.698.168	01-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	26,76%	23,95%	2,00%	\$53.963		\$77.581
\$ 2.698.168	01-dic-20	31-dic-20	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$54.647		\$132.228
\$ 2.698.168	01-ene-21	31-ene-21	31	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	\$54.089		\$186.317
\$ 2.698.168	01-feb-21	28-feb-21	28	17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	\$49.610		\$235.927
\$ 2.698.168	01-mar-21	01-mar-21	1	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	\$1.754		\$237.681
Saldo a favor depósitos judiciales del 03/12/2020 - 29/12/2020 - 18/01/2021 - 02/02/2021 - 16/02/2021									-\$1.009.395	\$0
\$ 1.926.454	02-mar-21	02-mar-21	1	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	\$1.252		\$1.252
Depósito judicial del 02/03/2021									-\$606.695	\$0
\$ 1.321.011	03-mar-21	03-mar-21	1	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	\$859		\$859
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 19/10/2020 HASTA EL 03/03/2021										\$859
NUEVO CAPITAL A PAGAR DESDE EL 03/03/2021										\$1.321.011
TOTAL A PAGAR A										\$1.321.870

Finalmente, respecto de la petición de entrega de dineros elevada en el mismo escrito contentivo de la liquidación modificada, no se accederá de momento dado que conforme lo establecido en el artículo 447 del C.G.P. dicha orden sólo puede emitirse “una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas”, no siendo por ende el momento de emitir pronunciamiento sobre el particular.

En virtud de lo consignado el juzgado,



RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de la obligación presentada por la parte demandante, en el sentido que el estado de cuenta por concepto de capital e intereses moratorios asciende a la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS (\$1.321.870,00) hasta la fecha de corte 3 de marzo del 2021, ello conforme al cómputo realizado por el despacho en la parte motiva de esta decisión y por las razones allí plasmadas.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte actora que, al momento de realizar la actualización del estado de cuenta, deberá tomar como base el cómputo modificado por el despacho en la presente decisión hasta la fecha de corte consignada en el numeral anterior, conforme dispone el numeral 4 del artículo 446 del C.G.P. y, adicionalmente, tener en cuenta los depósitos judiciales que se vayan consignando en adelante de acuerdo a lo indicado en los segmentos de motivación.

TERCERO: NO ACCEDER a la entrega de dineros deprecada por la parte demandante, hasta tanto no se encuentre en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO N° 010** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **16 de marzo del 2021**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI

Secretario

ERPM

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **f81454baaa253e089f452a31f77521a4f00f9aec5ea176c60b9073a841c912b1***

Documento generado en 14/03/2021 05:43:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>